

Hoja Resumen Contrato Crédito	
	CAE: 12,6804
Cliente <u>CLAUDIA ALEJANDRA HERNANDEZ GAETE</u> Fecha de Emisión <u>29/05/2026</u>	
I. Producto Principal	
Moneda del Crédito (pesos chilenos o UF) (N° 1 y N° 17)	Pesos
Monto Líquido del Crédito (N° 17)	6.995.511
Número de Cuotas del Crédito (N° 2 y N° 17)	48
Plazo del Crédito (meses) (N° 2 y N° 17)	50
Valor de la Cuota (N° 17)	186.568
Costo Total del Crédito (N° 17)	8.955.268
Carga Anual Equivalente (N° 17)	12,6804
Tasa de Interés Mensual (N° 3 y N° 17)	0,95
II. Gastos o Cargos Propios del Crédito	
Impuestos (N° 9 y N° 17)	56.428
Gastos Notaría (N° 9 y N° 17)	1.500
Monto Bruto del Crédito (N° 1 y N° 17)	7.053.439
Garantías Asociadas (N° 17)	
Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados	
Valor Cuota Referencial (pesos del seguro sin el monto del crédito)	
Seguro Desgravamen	
• Costo mensual (pesos)	No Aplica
• Costo Total (pesos)	0
• Cobertura	Fallecimiento o invalidez 2/3 del asegurado.
• Nombre Proveedor del Servicio asociado	Zurich Santander Seguros de Vida Chile S.A.
Seguro Cesantía para Dependientes	
• Costo mensual (pesos)	No Aplica
• Costo Total (pesos)	0
• Cobertura	Desempleo involuntario
• Nombre Proveedor del Servicio asociado	Zurich Santander Seguros Generales Chile S.A
Intermedia Santander Corredora de Seguros Ltda.	
III. Condiciones de Prepago	
Cargo Prepago (%)	<u>Cliente Persona Natural con/sin giro y Persona Jurídica Micro/Pequeña Empresa con ingresos hasta 25.000 UF al año calendario anterior:</u> <u>Créditos No Reajustables:</u> 1 mes de intereses pactados calculados sobre el capital que se prepaga. <u>Créditos Reajustables:</u> 1 mes y medio de intereses pactados calculados sobre el capital que se prepaga. <u>Cliente Persona Natural con giro o Persona Jurídica Mediana Empresa con ingresos sobre 25.000 UF al año calendario anterior:</u> <u>Monto crédito igual o menor a UF 5.000:</u> <u>Créditos No Reajustables:</u> 1 mes de intereses pactados calculados sobre el capital que se prepaga. <u>Créditos Reajustables:</u> 1 mes y medio de intereses pactados calculados sobre el capital que se prepaga. <u>Monto crédito superior a UF 5.000:</u> Será convenida libremente entre Cliente y Banco.
Plazo de aviso para pago anticipado o prepago	Sin plazo de aviso previo para el Prepago
IV. Costos por Atraso	
Interés Moratorio (%)	Se calcula según la tasa máxima convencional vigente al día de la mora o el simple retardo.

Gastos de Cobranza (%)	En caso de mora en el pago de sus obligaciones, se aplicarán los gastos de cobranza sobre el monto de la deuda vencida a la fecha del atraso, conforme a la siguiente escala progresiva: en obligaciones de hasta 10 unidades de fomento, 9%; por la parte que exceda de 10 y hasta 50 unidades de fomento, 6%, y por la parte que exceda de 50 unidades de fomento, 3%. El honorario se aplicará transcurrido los primeros 20 días de atraso. En caso de aceleración del saldo de deuda, los porcentajes de honorarios a cobrar son los mismos anteriores, pero sobre el capital efectivamente adeudado.
Advertencia	
El Crédito que da cuenta esta Hoja Resumen, requiere del contratante, CLAUDIA ALEJANDRA HERNANDEZ GAETE un patrimonio o ingresos futuros suficientes para pagar su costo total de \$ 8.955.268, cuya cuota mensual es de \$ <u>186.568</u> durante todo el periodo del crédito.	

* Los créditos con periodo de No Pago o la posibilidad de traslado de cuotas podrían estar asociados a un costo.

Firma Cliente

GLOSARIO HOJA RESUMEN DEL CRÉDITO

CRÉDITO: El producto financiero en virtud del cual una parte denominada proveedor, entrega o se obliga a entregar una cantidad cierta de dinero a otra parte denominada consumidor, que se obliga a pagarla en un determinado plazo o número de cuotas, incluyendo la suma de dinero que resulte de la aplicación de una tasa de interés determinada al momento de su contratación.

CARGA ANUAL EQUIVALENTE (CAE): El Indicador que, expresado en forma de porcentaje, revela el costo de un crédito en un período anual, cualquiera sea el plazo pactado para el pago de la obligación. La Carga Anual Equivalente incluye el capital, tasa de interés, el plazo del Crédito, todos los Gastos o Cargos Propios del Crédito y los Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados, si los hubiere.

MONTO LÍQUIDO DEL CRÉDITO: El monto total que efectivamente recibe el deudor para satisfacer el objeto del contrato en el periodo inicial o, personalmente o por un tercero autorizado por el deudor.

PLAZO DEL CRÉDITO: El periodo establecido en el contrato para el pago total del Crédito.

VALOR DE LA CUOTA: El monto que se obliga a pagar un deudor al contratar un Crédito, en forma periódica, que considera todos los intereses, amortizaciones, Gastos o Cargos propios del crédito y Gastos o cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados.

COSTO TOTAL DEL CREDITO: El monto total que debe asumir el deudor, y que corresponde a la suma de todos los pagos periódicos definidos como Valor de la Cuota en función del plazo acordado, incluyendo cualquier pago en el periodo inicial o para el caso de Créditos tasa variable, se considerará una tasa de interés de referencia para obtener una cuota de referencia. La tasa de interés de referencia corresponderá a la tasa vigente al momento de la cotización o de la suscripción del contrato, según sea el caso. En el caso de que la tasa sea fija por un periodo determinado y luego cambie a variable, existirán dos tasas a considerar para el cálculo de la Carga Anual Equivalente: la primera, para obtener los flujos donde existe una tasa fija y la segunda, para obtener los flujos donde existe una tasa variable. Para esta última, se considerará la tasa vigente al momento de la cotización o de la suscripción del contrato, y se supondrá fija por todo el periodo en que el contrato estipule una tasa variable.

GASTOS O CARGOS PROPIOS DEL CRÉDITO: Todas aquellas obligaciones en dinero, cualquiera sea su naturaleza o denominación, derivadas de la contratación de un Crédito y devengadas a favor del Proveedor o de un tercero, que no correspondan a tasa de interés ni a capital y que deban pagarse por el Consumidor. Tendrán este carácter los impuestos y gastos notariales, además de los que sean definidos como tales por una disposición legal o reglamentaria.

MONTO BRUTO DEL CRÉDITO: El monto Líquido del Crédito más los Gastos o Cargos Propios del Crédito y Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados que se efectúan en el periodo inicial.

GASTOS O CARGOS POR PRODUCTOS O SERVICIOS VOLUNTARIAMENTE CONTRATADOS: Todas aquellas obligaciones en dinero, cualquiera sea su naturaleza o denominación, por productos o servicios proporcionados por el Proveedor, o por un tercero contratado por intermedio del Banco, respecto de las cuales el deudor puede prescindir al contratar un Crédito. Podrán tener este carácter la póliza de seguro, individual o colectiva, cuyo objeto asegurado es el saldo insoluto del Crédito, si el deudor los puede contratar libremente en cualquier entidad que la comercialice en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley N° 20.448.

COMISIÓN POR PAGO ANTICIPADO O PREPAGO O CARGO PREPAGO: El valor extraordinario y voluntario que asume el Consumidor al pagar en forma anticipada el Crédito de Consumo, sea en forma total o parcial, esto es, antes del plazo establecido para ello. Este cargo se rige por el Artículo 10 de la Ley N° 18.010 y por al Artículo 3 letra h) de la Ley N° 19.496.

GASTOS DE COBRANZA: El monto correspondiente al costo de la cobranza extrajudicial de una obligación vencida y no pagada en la fecha establecida en el contrato, traspasado por el Banco al deudor, y que sólo se puede cobrar si han transcurrido quince días corridos desde el atraso, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Protección del Consumidor.

CONTRATO DE CRÉDITO

Banco Santander Chile, representado por los apoderados que suscriben, en adelante “el Banco” por una parte; y por la otra, “el Cliente” debidamente individualizado al final de este instrumento, han convenido la celebración del siguiente Contrato de Crédito para Personas Naturales, de acuerdo con la Ley N° 18.010 sobre Operaciones de Crédito de Dinero, la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, aquellas otras normas legales aplicables en la especie, y las estipulaciones que se indican a continuación:

1.- MONTO Y ENTREGA DEL CRÉDITO: El Banco otorga al Cliente, quien acepta, un crédito en pesos chilenos o unidades de fomento (UF), de acuerdo a lo solicitado por el Cliente y determinado en el Anexo Hoja de Resumen del Crédito, por el monto bruto que se indica en las Condiciones Contratadas para el Crédito (N° 17) y/o la Hoja Resumen de Crédito, la que forma parte del presente contrato para todos los efectos legales.

2.- PLAZO DEL CONTRATO Y FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS: El capital contratado, ya sea en pesos o UF, sus respectivos intereses, el plazo, monto de cuotas y demás condiciones de pago, constan en las Condiciones Contratadas para el Crédito (N° 17) y/o Hoja Resumen. En la eventualidad que Cliente haya optado por meses de no pago inicial y/o carencia intermedia, tanto el capital y los intereses que se devenguen en los respectivos meses de no pago de cuota, se prorratearán en el resto de las cuotas del Crédito.

3.- TASA DE INTERÉS: El capital adeudado devengará, a contar de la fecha de entrega del dinero y hasta su vencimiento o prepago, la tasa de interés que se indica en las Condiciones Contratadas para el Crédito (N° 17) y/o la Hoja Resumen. Dicha tasa será mensual, vencida y se calculará en base a meses de 30 días y por el número de días efectivamente transcurridos, sin perjuicio del interés en caso de mora o simple retardo.

4.- INTERÉS MORATORIO: En caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, el capital adeudado devengará, desde el día en que debió haberse pagado y hasta su pago efectivo, intereses moratorios calculados según la tasa máxima convencional vigente al día de la mora o simple retardo.

5.- TÉRMINO DEL CONTRATO POR EL BANCO Y EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: El Banco podrá terminar anticipadamente el contrato y hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle

reducida, considerando la obligación que da cuenta este contrato como de plazo vencido: a) En caso de mora o simple retardo igual o superior a 15 días en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos que el Banco tuviere como acreedor. Si la obligación que documente este contrato es igual o inferior al equivalente a 200 Unidades de Fomento, el plazo anterior será de 60 días corridos; o, b) , si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si cesare en el pago de cualquier otra obligación contraída con el mismo Banco Santander Chile o con terceros, si él o uno o más de sus acreedores solicitan o demandan el inicio de cualquier procedimiento concursal de liquidación conforme a lo dispuesto por la ley 20.720, o si a su respecto por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en su contra secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que ponga en evidencia su insolvencia. Producido el término del contrato, el Banco lo informará al cliente por escrito al domicilio o correo electrónico o domicilio que hubiere informado en la solicitud del crédito o que tuviere registrado en el Banco. Se podrá hacer exigible y presentar a cobro el pagaré que documenta la obligación que da cuenta este contrato cumplido el plazo de 15 o 60 días, según corresponda, desde la mora o simple retardo sin necesidad de trámite o declaración alguna en el caso de la letra a) y el caso de la letra b) en el mismo plazo antes indicado, pero desde la fecha en que hubiere tomado conocimiento de haberse producido alguna de las situaciones señaladas.

6.- MECANISMOS Y CONDICIONES PARA SOLICITAR EL TÉRMINO DEL CONTRATO: Para solicitudes voluntarias de cierre o termino anticipado del contrato, el Cliente podrá solicitarlo por los canales disponibles por el Banco, que podrán consistir en contacto con su ejecutivo comercial o asistente; o a través del sitio web del banco; o al contact center; o en aquellos canales que pudieran implementarse en el futuro, los cuales serán oportunamente informados al Cliente, al igual que la cancelación de alguno de estos. El plazo efectivo de cierre será de 5 días hábiles desde la fecha que se extingan totalmente las obligaciones con el proveedor asociadas al o los servicios específicos que el Cliente decide terminar, incluido el costo por término o pago anticipado determinado en el contrato.

7.- PREPAGO: El Cliente podrá anticipar el pago, total o parcial, del préstamo otorgado en el presente contrato; en estos casos deberá pagar el capital que se anticipa más sus respectivos intereses calculados hasta la fecha de pago efectivo, más una comisión de prepago. Dicha comisión será: 1) Cliente Persona Natural con/sin giro y Persona Jurídica Micro/Pequeña Empresa con ingresos hasta 25.000 UF al año calendario anterior: a) Operación no reajutable: un mes de intereses pactados calculados sobre el capital que se prepaga; y, b) Operación reajutable: un mes y medio de intereses pactados calculados sobre el capital que se prepaga. 2) Cliente Persona Natural con giro o Persona Jurídica Mediana Empresa con ingresos sobre 25.000 UF al año calendario anterior y/o que hayan perdido la calidad de consumidora de acuerdo con la Ley 20.416: a) Créditos iguales o menores a 5.000 UF: será la indicada en el punto 1) anterior, distinguiendo entre operaciones reajustables y no reajustables; y, b) Créditos superiores a 5.000 UF: será convenida libremente entre acreedor y deudor. Todo lo anterior, sin plazo de aviso previo para el pago anticipado o prepago.

8.- MANDATO OTORGADO POR EL DEUDOR AL BANCO: La parte deudora otorga al Banco los siguientes mandatos:

8.1.- Mandato para pagar deudas: En conformidad con la ley 20.130, la parte deudora otorga al Banco un mandato mercantil para que con el producto del crédito indicado en las Condiciones Contratadas para el Crédito (N° 17) y/o la Hoja Resumen pague la totalidad de las deudas señaladas en el Mandato para Compra de Cartera (N° 19), abonando a mi cuenta Nro 67506405, del Banco Santander cualquier remanente a mi favor, si lo hubiere.

8.2.- Mandato para cargar en Cuenta Corriente: El Banco Santander Chile queda facultado, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o cuenta a la vista y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el Cliente, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente instruye al Banco para cargar la cuota del crédito en la Cuenta del Banco Santander Nro 67506405

9.- GASTOS O CARGOS PROPIOS DEL CRÉDITO: Los gastos asociados del presente crédito, esto es, el impuesto de timbres y estampillas, la autorización notarial del pagaré que documente este contrato, ascienden a la suma que se indica en las Condiciones Contratadas para el Crédito (N° 17) y/o la Hoja Resumen.

10.- TRIBUTACIÓN Y GASTOS: En caso que el presente documento se encuentre exento del pago de Impuesto de Timbres y Estampillas, en conformidad al artículo 24 N°17 del D.L. 3.475, se deberá adosar el certificado que exige la citada norma. En el excedente, el impuesto que grava este documento se paga por ingresos mensuales de dinero en Tesorería, según el artículo 15 del D.L. 3.475. Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este crédito o al pagaré que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o producida con ocasión o motivo del (de los) mismo (s), será (n) de exclusivo cargo del (de los) suscriptor (es).

11.- COBRANZA EXTRAJUDICIAL: En caso de mora en el pago de sus obligaciones, al Cliente se le aplicarán los gastos de cobranza de acuerdo a la siguiente tabla:

CRÉDITOS EN CUOTA (S)	
El honorario se aplicará transcurrido los primeros 20 días de atraso, como porcentaje del monto de la deuda vencida a la fecha del atraso a cuyo cobro se procede, según la siguiente escala progresiva:	
Monto de la deuda vencida	Honorarios
- Por obligaciones hasta 10 UF	9%
- Por la parte que excede de 10 y hasta 50 UF	6%
- Por la parte que excede de 50 UF	3%
En caso de aceleración del saldo de deuda, los porcentajes de honorarios a cobrar son los mismos anteriores, pero sobre el capital efectivamente adeudado.	

Importante: a) Si Cliente no recibe su Estado de Cuenta o extravió su cuponera de pago, debe acercarse a cualquier sucursal antes de la fecha de pago y cancelar su cuenta; b) Al cambiar correo electrónico o domicilio debe informarnos su nueva casilla y/o dirección; c) Si el crédito es enviado a cobranza judicial, las costas judiciales podrían ser de cargo del deudor. En caso de mora o simple retardo en el pago de sus obligaciones el Banco le comunicará tal situación mediante alguno de los siguientes medios, dentro de los primeros 15 días de cada vencimiento impago: a) Llamada telefónica, SMS y mensajes de voz (al Cliente titular de la deuda y/o al (a los) aval(es)); b) Correos electrónicos; c) Mensaje en sitio privado y cajeros automáticos del Banco Santander; d) Carta dirigida al (a los) domicilio(s) registrado(s) por el deudor en el Banco Santander Chile. Esta gestión de aviso es realizada por el Banco

sin cargo para el deudor. La parte deudora declara aceptar las modalidades y procedimientos de cobranza extrajudicial pueden ser cambiados anualmente en el caso de operaciones a más de un año lo que deberá avisarse con una anticipación mínima de dos periodos de pago. Las futuras modificaciones de estos honorarios serán comunicados mediante volante o aviso informativo que estarán disponibles en cada una de las sucursales de la red perteneciente al Banco Santander. La cobranza se realizará de lunes a sábado, excepto festivos, de 08:00 a 20:00 horas. El procedimiento de cobranza extrajudicial contempla la eventual información de la situación de morosidad a terceros en conformidad a la Ley N° 19.628, especialmente a Bases de Datos como Dicom, Sinacofi, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y/o Boletín Comercial.

12.- SELLO SERNAC: Sin perjuicio de que todos nuestros contratos han sido redactados conforme a la ley, este contrato no cuenta con el Sello SERNAC establecido en el artículo 55 de la Ley 19.496.

13.- LÍMITES DE CRÉDITO: El Banco monitoreará los montos de los créditos otorgados al Cliente y a las personas naturales o jurídicas a él vinculadas, para cumplir la normativa sobre límites de crédito de la Ley de Bancos o de otras regulaciones y podrá denegar el otorgamiento de un crédito o condicionarlo al cumplimiento de condiciones normativas o exigir el otorgamiento, reemplazo o mejora de garantías. El Cliente se obliga a informar, cuando el Banco lo solicite, de todo crédito que él o las personas a él vinculadas, hayan recibido de parte del Banco o sus empresas relacionadas. El incumplimiento por parte del Cliente será causal de terminación del presente Contrato y el Banco podrá para acelerar, ceder o adoptar todas las medidas en conformidad a la ley para reestablecer el monto de los créditos otorgados al Cliente a una suma necesaria para dar cumplimiento a la normativa.

14.- DECLARACIONES ESENCIALES DEL CLIENTE: El Banco se encuentra obligado a identificar y conocer a sus Clientes para entender el propósito y carácter que se pretende dar a la relación legal o contractual, o transacción ocasional, y utilizar esta información para prevenir y detectar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. En este contexto, el Cliente deberá proporcionar la información que el Banco le solicite al efecto para el cumplimiento normativo, entre las cuales puede encontrarse la siguiente información y documentación de respaldo, cuando ello corresponda: **(i)** Nombre o razón social. Para las personas jurídicas se debe agregar el nombre de fantasía de la empresa, si procede; **(ii)** Documento de identidad o pasaporte cuando se trate de personas naturales. En el caso de personas jurídicas se deberá solicitar el RUT o similar si es extranjera, y prueba de su constitución, forma y estatus jurídico; **(iii)** Nacionalidad, profesión, ocupación u oficio en el caso de personas naturales; **(iv)** Giro comercial para las personas jurídicas; **(v)** País de residencia; **(vi)** Domicilio en Chile o en el país de origen o residencia permanente; **(vii)** Correo electrónico y/o teléfono de contacto; **(viii)** Propósito de la relación legal o contractual, o de la transacción ocasional; y/o **(ix)** Información o antecedentes que acrediten los ingresos y/o patrimonio del Cliente. La información antes indicada deberá ser actualizada anualmente o cuando existan cambios relevantes, y podrá ser solicitada en cualquier momento por el Banco. **e)** El Cliente declara que, aun no estando expresamente obligado por las disposiciones legales actuales a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, no utilizará sus cuentas por medio de ningún acto (comercial o no), ni expondrá de forma alguna a Banco Santander Chile, a la infracción de alguna resolución, sanción, prohibición o acción con respecto a cualquier país sancionado, ya sea frente a las Naciones Unidas u otras sanciones internacionales reconocidas por Grupo Santander en su Política de Sanciones y Contramedidas financieras, se refieran estas acciones a él mismo o las personas a él relacionadas de cualquier forma (incluidos sus clientes). En relación con las personas físicas o jurídicas (incluidos sus propios clientes, depositarios, beneficiarios, mandatarios u otros), no expondrá al Banco al riesgo de ser sancionado, o a estar sujeto a cualquier prohibición o acción con respecto a cualquier país sancionado y por este motivo, reconoce que todo pago hacia / desde países o personas sancionadas están prohibidos, excepto que dicha actividad esté permitida por los programas de sanciones y que para realizarlos requiere autorización de la Función Corporativa de PBC/FT de Banco Santander Chile. En consecuencia, el Banco entrega al Cliente y pone a su disposición, diversos productos y servicios financieros entendiendo y asumiendo que: **(i)** Los productos y servicios financieros puestos a su disposición serán utilizados para fines lícitos y no se emplearán de ninguna forma que implique exponer al Banco y/o a las empresas del Grupo a infracciones o sanciones establecidas en la legislación local o de algún o algunos de los países miembros de las Naciones Unidas; **(ii)** El Cliente no expondrá al Banco ni a ninguna de sus empresas relacionadas al riesgo de ser sancionado, nacional o internacionalmente, por lo que todo pago o transacción que realice desde, hacia, o con países o personas sancionadas están prohibidos y podrán ser rechazados; y, **(iii)** Al ser Cliente, por contratar productos y/o servicios financieros con el Grupo Santander, el Banco o sus empresas relacionadas, podrá proporcionar a las autoridades que correspondan, la información estrictamente necesaria para descartar la existencia de un ilícito que implique una infracción a la normativa nacional o internacional como lo son, por ejemplo, el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo

15.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El Banco mantendrá bajo confidencialidad toda la información del Cliente que entregue a propósito de los productos contratados, así como la que se genere producto de sus transacciones u órdenes ("Información Confidencial"), la que no será revelada a terceros sin autorización expresa del Cliente. El Banco declara y reconoce que el tratamiento de los datos mencionados se realiza bajo los más estrictos estándares de seguridad que resguardan la integridad y confidencialidad de los mismos. Esta confidencialidad no es aplicable a la información que el Banco deba entregar por requerimiento normativo, orden judicial o administrativa, las cuales se informaran oportunamente, salvo que el Banco se encuentre impedido de hacerlo. En concreto, el Banco está obligado a: **(i)** Informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) cualquier operación sospechosa que pudiere llegar a su conocimiento en el curso de las actividades del Cliente; **(ii)** Entregar a la Bolsa de Comercio de Santiago (BCS) cualquier información o documento que ésta requiera; **(iii)** Informar a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), la UAF y cualquier otro organismo fiscalizador, las operaciones, bienes, libros, registros y documentos del Banco y de sus Clientes, y proporcionar las informaciones y explicaciones que parezcan necesarias para las investigaciones que realicen estas entidades; e **(iv)** Informar al Banco Central de Chile, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales, sobre toda compra, venta, operación, envío o transporte de moneda extranjera que lleve a cabo. El Cliente declara conocer que el Banco realiza tratamiento de sus datos personales en conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, entendiendo como tales aquellos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, los cuales pueden referirse en específico a la siguiente información, sin que la enumeración sea taxativa: **(a)** Antecedentes de individualización, tales como: nombre, RUT, edad, domicilio, correo electrónico, teléfono y actividad profesional; **(b)** Datos personales relativos a obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial, en particular, aquellas que se refieren a créditos conferidos al Cliente y otras operaciones que hayan generado un pasivo para aquél; **(c)** Datos personales relacionados a operaciones que pudieran estar sujeta a reserva bancaria; **(d)** Número de cuenta corriente, número y tipo de tarjeta de crédito y débito, estados de cuenta, código del país, dirección postal y de facturación, historial crediticio, y comportamiento de gastos; **(e)** Datos personales a los que el Banco tenga acceso como consecuencia de

consultas, transacciones, operaciones, solicitudes o contrataciones de productos y/o servicios que realice el Cliente, sea que se hubieren efectuado o no a través de Servicios Automatizados u Home u Office Banking; **(f)** Información relativa a los servicios contratados con el Banco. En consecuencia, el Cliente autoriza que sus Datos Personales sean tratados con el propósito de permitir al Banco: **i-** Cumplir con las obligaciones que le impone el Contrato; **ii-** Ofrecer productos y servicios distintos de aquellos objetos del Contrato; **iii-** Desarrollar, materializar e implementar acciones comerciales, tales como acuerdos comerciales o alianzas con terceros, relacionadas a los productos y servicios del Banco; **iv-** Perfeccionar, materializar y/o implementar productos y servicios que el Banco ponga a disposición del Cliente a través de los Servicios Automatizados; y, **v-** Agregar nuevos atributos o beneficios o implementar modalidades o características que mejoren la calidad y/o oportunidad de prestación de servicios y/o productos puestos a disposición del Cliente por parte del Banco, sus filiales y/o terceros a través de los Servicios Automatizados. El Banco podrá tener acceso a estos datos como consecuencia de consultas, transacciones, operaciones, solicitud de contrato, contratación de servicios, ya sea que fuese obtenida a través de los Servicios Automatizados, o de otros procesos informáticos internos o proporcionados por terceros, autorizando el tratamiento de dichos datos para los fines de este instrumento, o de la oferta y contratación de los servicios del Banco o Empresas del Grupo Santander. Conforme a lo previsto en el Capítulo 20-7 de la Recopilación Actualizada de Normas de la CMF, el Cliente autoriza al Banco a proporcionar, comunicar, transmitir, transferir y en general, a realizar el tratamiento de datos e información, relativa al Cliente y sus operaciones, incluyendo datos que por su naturaleza pueden estar sujetos a secreto y/o reserva bancaria del artículo 154 de la Ley General de Bancos, a BANCO SANTANDER S.A. (Madrid, España), así como a cualquiera de sus relacionadas, filiales y/o subsidiarias o a terceros que cualquiera de ellos contraten al efecto, localizadas o no en Chile, autorizando su tratamiento para los siguientes fines: **a-** Realizar el adecuado curso, perfeccionamiento, materialización, oferta y/o implementación de los servicios u operaciones que el Banco ponga a disposición del Cliente o sean solicitados por el mismo a través de los Servicios Automatizados o a través de otros procesos informáticos, ya sea que el servicio financiero sea contratado con el Banco o con una entidad del Grupo Santander; y, **b-** Dar cumplimiento a normativa local, internacional o corporativa referida a la prevención del blanqueo de capitales y el lavado de activos, la financiación del terrorismo y sanciones internacionales y gestión de indicadores normativos y de riesgo. Es deber del Cliente mantener sus datos personales actualizados en todo momento y comunicar al Banco cualquier cambio. Asimismo, podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u omisión (ARCO) a través de los canales que el Banco tiene disponibles para atención de Clientes.

16.- DOMICILIO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de SANTIAGO y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 19.496.

17.- CONDICIONES CONTRATADAS PARA EL CRÉDITO

I. Producto Principal	
Moneda del Crédito (pesos o UF)	Pesos
Monto Líquido del Crédito	6.995.511
Número de Cuotas del Crédito	48
Tasa de Interés Mensual	0,95
Plazo del Crédito (meses)	50
Costo Total del Crédito	8.955.268
Fecha Vencimiento Primera Cuota	07/08/2026
Día de Vencimiento de las Cuotas	07
Valor de la Cuota	186.568
Valor de la Cuota Final	186.572
Meses intermedios no consecutivos de no pago (solo si aplica)	
Carga Anual Equivalente (porcentaje)	12,6804
II. Gastos o Cargos Propios del Crédito	
Impuestos	56.428
Gastos Notaría	1.500
Monto Bruto del Crédito	7.053.439
Garantías Asociadas	
III. Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados	
Valor Cuota Referencial (pesos del seguro sin el monto del crédito)	
Seguro Desgravamen	
• Costo mensual (pesos)	No Aplica
• Costo Total (pesos)	0
• Cobertura	Fallecimiento o invalidez 2/3 del asegurado.
• Nombre Proveedor del Servicio asociado	Zurich Santander Seguros de Vida Chile S.A.
Seguro Cesantía para Dependientes	
• Costo mensual (pesos)	No Aplica
• Costo Total (pesos)	0
• Cobertura	Desempleo involuntario
• Nombre Proveedor del Servicio asociado	Zurich Santander Seguros Generales Chile S.A
Intermedia Santander Corredora de Seguros Ltda.	

18.- MANDATO PARA SUSCRIPCIÓN Y LLENADO DE PAGARÉ:

Instruyo(imos) y doy (damos) mandato especial al Banco Santander Chile y a Santander Gestión Recaudación y Cobranzas Limitada, en adelante Santander GRC o quienes sean sus sucesores y continuadores legales en el futuro para que, actuando indistintamente por sí o a través de un tercero especialmente designado al efecto y en nombre y representación del Cliente suscriba y llene un pagaré, con las menciones referidas al plazo y tasa de interés que devengará el capital adeudado, de acuerdo a los antecedentes contenidos en el presente contrato y, específicamente, en las Condiciones Contratadas para el Crédito (N° 17) y/o la Hoja Resumen de Crédito. Asimismo, instruyo(imos) al Banco y/o a Santander GRC, indistintamente, a llenar la mención en el mismo pagaré referida al capital y el valor de la (s) cuota (s) para su pago conjuntamente con los intereses, o para el pago sólo de intereses, de acuerdo al monto total de las obligaciones financieras adeudadas señaladas en el mismo cuadro precedente y las variaciones que éste pudiere sufrir conforme se señala en forma previa a estas instrucciones, las que declaro aceptar y conocer. Además, instruyo a Banco Santander Chile y/o a Santander GRC, indistintamente, o a

quienes sean sus sucesores y continuadores legales en el futuro, para llenar el pagaré en cuanto al domicilio y competencia, en los términos expresados en el N° 16 del presente contrato.

Estas instrucciones se imparten al Banco en conformidad al artículo 11 de la ley 18.092.

Declaro (amos) estar en conocimiento que en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de capital/o intereses en que se divide el crédito que he solicitado al Banco, se elevarán al respectivo interés máximo convencional, a la época de la mora o retardo, y hasta el pago efectivo.

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de capital adeudado o del saldo a que éste se halle reducido y sus intereses devengados, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de revocación del presente mandato o de mora o simple retardo igual o superior a 15 días en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no.

El pagaré que por este acto instruyo suscribir y llenar contemplará además cláusula de liberación de la obligación de protesto, y sus firmas serán autorizadas por un notario con el fin de constituir a favor del Banco un título ejecutivo conforme a las normas contenidas en el artículo 434 N°4 del Código de Procedimiento Civil.

Declaro (amos) haber sido informado de todo el detalle y los documentos que se relacionan con el crédito que estoy contratando.

El presente mandato podrá ser revocado sola una vez que esté totalmente extinguido el crédito solicitado y que motiva el presente mandato, y tendrá efecto a contar del décimo quinto día de su notificación al Banco a mi correo electrónico.

Banco Santander Chile cumplirá con la obligación de rendir cuenta del presente mandato al Cliente, por escrito al correo electrónico que tenga registrado en el mismo Banco, dentro del plazo de 10 días hábiles de ejecutado el mismo, conteniendo la siguiente información, cuando proceda: fecha del acto, monto involucrado y descripción de su ejecución, especificando cada una de las acciones desarrolladas, los resultados que se produjeron en virtud de tales acciones y, en su caso, con el envío de las liquidaciones propias de la operación que efectúe el Banco y de la copia del contrato y del pagaré llenado.

19.- MANDATO PARA COMPRA DE CARTERA:

Instruyo (imos) y doy (amos) mandato especial al Banco Santander Chile para que con cargo a los fondos del crédito contratado proceda a pagar las obligaciones que mantengo (nemos) vigentes con Banco Santander Chile y con otros bancos, todos los que se detallan más adelante.

Producto	N° de Operación	Monto en \$	Banco Acreedor
VISA GOLD LATAM	800056892330	\$ 6.902.582	Banco Santander Chile
CTA.CTE. CREDITO	001009768552	\$ 50.000	Banco Santander Chile
CUENTA CORRIENTE	000067506405	\$ 42.929	Banco Santander Chile
TOTAL		\$ 6.995.511	

Tratándose de deudas contraídas en moneda extranjera, autorizo (amos) a Banco Santander Chile a efectuar la conversión a moneda nacional, según el valor pizarra al tipo de cambio vendedor que tenga el dólar de los Estados Unidos de América el día en que se efectúe el prepago.

Asimismo, instruyo(imos), doy (damos) mandato y autorizo (amos) a Banco Santander Chile, a cerrar y/o rebajar los cupos de los productos detallados en el siguiente cuadro:

Productos a modificar o cerrar			
Productos a cerrar o rebajar cupos	Cupos al día de hoy	Cupos Futuros	Cierre (Sólo si aplica)
1 VISA GOLD LATAM 800056892330	\$ 5.380.000 US\$ 4.000	0 US\$ 0	S
2 CTA.CTE. CREDITO 001009768552	\$ 50.000	0	S

El Monto Total de la(s) Deuda(s) indicada(s) incluyen el capital e intereses adeudados a la fecha de este contrato más un incremento o disminución de hasta un 10% para cubrir un eventual aumento de capital adeudado por uso del producto línea de crédito o tarjeta de crédito o el pago de intereses que se devenguen antes de la entrega efectiva del crédito, o bien para descontar eventuales pagos de cuotas de consumo, pagos de línea de crédito o tarjeta de crédito, que pudieran realizarse durante el periodo de curse del nuevo crédito, según corresponda. En caso de que antes de la entrega del crédito la deuda aumentare o disminuyere en un porcentaje superior al 10% al Monto Total indicado, el Cliente deberá firmar una nueva solicitud de crédito y un nuevo contrato.

El/la suscrito/a(s) toma(mos) conocimiento y reconoce(mos) que, en caso de solicitarse y realizarse el cierre de alguno de los productos indicados en el cuadro anterior, si estos forman parte de un plan de servicios financieros, el cierre de este producto implica el cierre o terminación del respectivo plan. Lo anterior implicará, en los casos que corresponda, que los productos del referido plan que se mantengan vigentes tendrán las comisiones de mantención mensual, anual o semestral individualmente consideradas que se informaron en el respectivo contrato.

Declaro haber sido informado que los prepagos detallados previamente se realizaran inmediatamente después del curse del crédito. Finalmente, declaro (amos) que el presente mandato se otorga en mi (nuestro) beneficio y es de carácter gratuito.

20.- DECLARACIONES:

La(s) firma(s) estampada(s) por él(los) suscrito(s) en esta hoja y en representación de la deudora, implican:

- a) Que he(mos) completado la Solicitud de Crédito en el caso de contratación presencial.
- b) Que he(mos) leído y entendido la Información de Honorarios de Cobranza Extrajudicial y hemos recibido el Informativo al Cliente sobre Servicio Atención de Reclamos
- c) Que toda la información y declaración proporcionada por él (los) suscrito(s), en los documentos mencionado, es (son) fidedigna (s) y que soy(somos) responsable(s) de la veracidad de la misma.

21.- FIRMA Y COPIAS DEL CONTRATO: Según el Producto y el contrato o Anexo firmado entre el Banco y el Cliente, el presente convenio se podrá extender en un único ejemplar, de forma presencial o electrónica, y en este último caso, siendo el original el documento en PDF con las firmas avanzadas o simples del Cliente y sello del Banco, ya sea este extendido a través de un canal de firma electrónica, sitio público, sitio privado u otro. El Banco enviará al Cliente copia fiel del ejemplar del contrato que ha quedado en su poder. En el caso de que se requiera del canal de

firma física, el presente contrato y cada uno de sus Anexos se deberán firmar holográficamente en dos ejemplares físicos, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

En SANTIAGO, a 29 de Mayo del año 2026.

Cliente: CLAUDIA ALEJANDRA HERNANDEZ GAETE Rut: 17.312.340-K

Representante Legal 1: _____ Rut: _____

Representante Legal 2: _____ Rut: _____

Cliente / Rep. Legal 1

Rep. Legal 2

AUTORIZACIÓN NOTARIAL

Autorizo la firma de quienes suscriben en representación del deudor, avales, cónyuges y sus respectivos representantes en caso que corresponda, cuyas firmas físicas o electrónicas constan en el presente contrato o cierre de condiciones de Crédito, y cuyas cédulas de identidad tuve a la vista; asimismo autorizo las firmas de los apoderados del Banco Santander Chile, quienes suscriben el presente instrumento que antecede a esta autorización.

El(Los) compareciente(s) firmó(aron) en la fecha de emisión de este instrumento, esto es (fecha emisión).....

NOTARIO

ANEXO DECLARACIÓN CONTRATACIÓN VOLUNTARIA DE SEGUROS
ASOCIADOS AL CRÉDITO.

Por el presente documento declaro estar en conocimiento que la normativa legal vigente me faculta para no contratar seguros asociados al crédito que el Banco Santander Chile me ha aprobado. Asimismo, y sin perjuicio de lo señalado, declaro: Que es mi voluntad contratar los seguros que se detallan más adelante por el valor indicado junto a cada uno de ellos, para la protección del crédito indicado.

		Acepto Seguro	No Acepto Seguro
SEGURO DESGRAVAMEN	\$ 0	☐	☒
Cubre el saldo insoluto de la deuda, en caso de fallecimiento o invalidez 2/3 del asegurado			
SEGURO CESANTÍA PARA DEPENDIENTES	\$ 0	☐	☒

En caso de declararse desempleo involuntario por alguna de las causales cubiertas, el seguro indemniza el equivalente a 3 cuotas del crédito, con un tope máximo de UF 50 por cuota, las que serán pagadas de una sola vez al banco, cuando se acredite la situación de Cesantía Involuntaria. Los detalles de las coberturas y condiciones están informados en la propuesta de contratación del seguro.

Importante: En caso que Ud. decida no contratar alguno de estos seguros, las coberturas descritas para el seguro no contratado, no quedaran activas

En SANTIAGO, a 29 de Mayo del año 2026.

Cliente CLAUDIA ALEJANDRA HERNANDEZ GAETE Rut: 17.312.340-K

Representante Legal 1: _____ Rut: _____

Representante Legal 2: _____ Rut: _____

Cliente / Rep. Legal 1

Rep. Legal 2

ANEXO INFORMATIVO AL CLIENTE
SERVICIO ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

Atiende consultas y reclamos sobre sus productos y servicios; casos de transacciones no reconocidas; problemas con tarjetas anuladas o duplicadas; emergencias bancarias; bloqueo de tarjetas; órdenes de no pago; solicitudes de cierre de productos y, además, ofrece orientación para la declaración de siniestros de los seguros que tuviesen sus productos bancarios.

Teléfono 600 320 3000 de atención continua. El Cliente ingresa un requerimiento (SAC) y se asigna un número de solicitud y fecha de respuesta.

Sitio www.santander.cl. El Cliente recibe un correo electrónico confirmando el ingreso y dentro de 48 horas hábiles es contactado para darle una solución en línea o, de lo contrario, se ingresa un requerimiento (SAC) y se asigna un número de solicitud y fecha de respuesta.

Adicionalmente, el Cliente siempre puede reclamar o ejercer sus derechos ante la Defensoría del Cliente, entidad perteneciente a la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (www.abif.cl), ante la Comisión Para El Mercado Financiero (CMF) (www.cmfchile.cl), el SERNAC (www.sernac.cl) o los Tribunales de Justicia.

Declaración de aprobación de crédito

Banco Santander le informa, a través de la presente, que la documentación asociada a su producto financiero, se encuentra suscrita por usted y que dicha operación se encuentra totalmente aprobada por esta institución, por lo cual procederá a ser cursada a la brevedad.

Asimismo, se deja constancia que para la obtención o mantención de los productos financieros señalados, no es necesario que usted contrate ningún tipo de seguros, los que en cualquier caso son enteramente voluntarios para usted y no son condición ni para la contratación del producto financiero solicitado, ni para obtener mejores condiciones de tasa o plazo. Se hace presente que la contratación, otorgamiento, renegociación o repactación de productos o servicios financieros, se encuentra totalmente formalizada.

(*) Sin perjuicio que la documentación de curse ya fue firmada por usted, y aprobada por el Banco, eventualmente podría necesitarse de una nueva firma de su parte, para corregir un posible error de curse. Esta nueva firma no cambia de manera alguna las condiciones del servicio financiero ya contratado por usted y aprobado por el Banco.

Por el presente documento declaro estar en conocimiento que la contratación, otorgamiento, renegociación o repactación del(os) producto (s) o servicio (s) financiero (s), de la referencia, que el Banco Santander-Chile ha aprobado, se encuentra totalmente formalizada.

En SANTIAGO, 13:31:20 / 29 / Mayo / 2026
hora día mes año

Firma Cliente o Representante Legal

Nombre Cliente o Representante Legal: CLAUDIA ALEJANDRA HERNANDEZ GAETE

Rut Cliente o Representante Legal: 17.312.340-K



SOLICITUD DE PRODUCTOS
PERSONA NATURAL

FECHA 29/05/2026

CÓDIGO EJECUTIVO 1393

CÓDIGO DE SUCURSAL 0013

IDENTIFICACIÓN TITULARES

RUT PRIMER TITULAR
17.312.340-K

PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES
HERNANDEZ GAETE CLAUDIA ALEJANDRA

RUT SEGUNDO TITULAR

PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES

DIRECCIONES

E-MAIL
clau.hernandez.ga@gmail.com

DIRECCIÓN PARTICULAR
LUIS VALENZUELA ARIS 3220 1711

COMUNA
MACUL

REGIÓN
REGION METROPOLITANA

TELÉFONO 1
0938606335

TELÉFONO 2 CELULAR
- 0991354792

DIRECCIÓN ENVÍO DE CORRESPONDENCIA
Todas las cartolas, estados de cuentas, avisos de pago e información relevante de mis productos contenidos en esta solicitud **y los actualmente vigentes**, además de aquellos que a futuro se contraten, serán enviados a su buzón virtual "Mis documentos" donde podrá acceder en forma rápida y segura, así como a su correo electrónico registrado en el banco. En caso contrario si quiere recibir dicha documentación por correo en su domicilio, debe indicar a continuación:

☐ Solicito expresamente que sea enviada al domicilio registrado en el Banco.

PRODUCTOS Y SERVICIOS SOLICITADOS

☐ CUENTA CORRIENTE

☐ CUENTA VISTA

☐ LÍNEA DE CRÉDITO AUTOMÁTICA

☐ TARJETA DE DÉBITO

☐ TARJETA DE DÉBITO

☒ CRÉDITO

☐ PLAN

☐ CUENTA DE AHORRO LIFE

PLAN

APERTURA

CIERRE

☒ MODIFICACIÓN

NOMBRE PLAN SOLICITADO
PLAN CONTROL 3

CÓDIGO PLAN
V-CONTROL3

NOMBRE PLAN A CERRAR O MODIFICAR
ESTE ES MI BANCO, UNIVERSITARIOS

CUENTA CORRIENTE MONEDA NACIONAL / EXTRANJERA

APERTURA

MODIFICACIÓN

TIPO DE CUENTA

MONEDA

Nº CUENTAS ASIGNADAS

☐ CUENTA MONEDA NACIONAL

☐ CUENTA MONEDA EXTRANJERA

☐ OTROS

☐ DÓLARES

☐ EUROS

OTROS: Funcionario, Controlada, Etc.

MOTIVO DE APERTURA CUENTA CORRIENTE MONEDA EXTRANJERA

☐ COMPRA DIVISAS

☐ INVERSIÓN EN DIVISA

☐ INGRESOS EN DIVISAS

☐ VIAJES AL EXTRANJERO

PERSONALIZACIÓN DE CHEQUES

SOLO PARA CUENTA BIPERSONAL (Marcar solo una opción)

LÍNEA 1

NOMBRE TITULAR

LÍNEA 2

NOMBRE TITULAR

☐ SIN PERSONALIZACIÓN DE CHEQUES

☐ "y" CONJUNTAMENTE

☐ "o" INDISTINTAMENTE

RETIRO/ENVÍO DE KIT

RETIRO SUCURSAL (SIN COSTO)

NOMBRE DE SUCURSAL

CÓDIGO DE SUCURSAL

ENTREGA A DIRECCIÓN PARTICULAR CON COSTO (RM UF 0,299 REGIONES UF 0,527). ACEPTO COSTO CON CARGO EN MI TARJETA DE CRÉDITO

CÓDIGO DE SUCURSAL

SOLICITUD TARJETA DE DÉBITO

APERTURA CIERRE

CON ADICIONAL SIN ADICIONAL

SOLICITO ALTA DE TARJETA(S) ADICIONAL(ES) Y/O PULSERA(S) TITULAR Y/O ADICIONAL(ES) DE MI(S) TARJETA(S) DE DÉBITO

☐

RUT	NOMBRE TARJETAS (PRIMER APELLIDO , SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES)	FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	E-MAIL	TARJETA FÍSICA (SOLO ADICIONAL)	PULSERA CHIP

CUENTA VISTA

APERTURA CIERRE

IDENTIFICACIÓN TITULAR (ES) CUENTA CORRIENTE PATROCINANTE

RUT PRIMER TITULAR	PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES
RUT SEGUNDO TITULAR	PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES

APODERADO (TUTOR) DE TITULAR DE CUENTA VISTA (APLICA SOLO A MENORES DE EDAD)

RUT PRIMER TITULAR	PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES

IDENTIFICACIÓN TITULAR (ES) CUENTA VISTA

1	RUT	PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES
2	RUT	PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES

PROGRAMA DE TRANSFERENCIA

N° CUENTA CORRIENTE

N° CUENTA VISTA	MONTO EN PESOS	SEMESTRAL	QUINCENAL	MENSUAL	FECHA DE 1° CARGO

MANDATO Y TRANSFERENCIA DE FONDOS A CUENTA(S) VISTA

Por el presente el(los) Titular(es) de la Cuenta Corriente Patrocinante identificado(s) otorga(n) Mandato Mercantil al Banco Santander Chile, para que éste, actuando en su(s) nombre(s) y representación, abone el(los) monto(s) indicado(s) anteriormente en la(s) Cuentas de destino antes señalada(s). Para tal efecto, el(los) Mandante(s) autoriza(n) al Banco Santander Chile para que cargue en la Cuenta Corriente Patrocinante identificada el(los) monto(s) solicitado(s) a transferir, como asimismo los impuestos, comisiones y demás gastos que se generen en virtud del Contrato de Cuenta Vista, para lo cual se compromete(n) a mantener en la cuenta los fondos necesarios para cubrir los cargos antes indicados. En caso que el día señalado para efectuar la transferencia de fondos programada sea Sábado, Domingo o festivo, ésta será realizada el día siguiente hábil bancario. El presente Mandato tendrá duración indefinida, pero las partes podrán ponerle término comunicándole por escrito a la otra, con una anticipación mínima de 30 días a la fecha que desee ponerle término. En todo caso el presente Mandato terminará de inmediato, por el cierre de la Cuenta Corriente del Patrocinante antes señalada. He leído, tomando conocimiento y declaro que se me ha informado sobre las condiciones precedentes.

FIRMA TITULAR(ES) CUENTA CORRIENTE PATROCINANTE

LÍNEA DE CRÉDITO AUTOMÁTICA

APERTURA CIERRE MODIFICACIÓN RENOVACIÓN

MONTO SOLICITADO \$	N° LCA (Indicar N° de LCA, en caso de ser Renovación o Modificación)	SPREAD

SOLICITUD TARJETA DE CRÉDITO

APERTURA MODIFICACIÓN REEMISIÓN

TARJETA

DE CRÉDITO 1

☐ VISA

INTERNAC.	PLATINUM	WORLDMEMBER	WORLDMEMBER LIMITED	OTRA (*)
LATAM PASS				
SANTANDER LIFE				
OTRO (*)				

☐ AMERICAN EXPRESS

PLATINUM	WORLDMEMBER	WORLDMEMBER LIMITED	OTRA (*)

☐ MASTERCARD

INTERNAC.	PLATINUM	WORLDMEMBER	WORLDMEMBER LIMITED	OTRA (*)

(*) INDICAR COBRANDING Y/O TIPO DE TARJETA:

TARJETA

DE CRÉDITO 2

☐ AMERICAN EXPRESS

PLATINUM	WORLDMEMBER	WORLDMEMBER LIMITED	OTRA (*)
LATAM PASS			
SANTANDER LIFE			
OTRO (*)			

☐ VISA

INTERNAC.	PLATINUM	WORLDMEMBER	WORLDMEMBER LIMITED	OTRA (*)

☐ MASTERCARD

INTERNAC.	PLATINUM	WORLDMEMBER	WORLDMEMBER LIMITED	OTRA (*)

(*) INDICAR COBRANDING Y/O TIPO DE TARJETA:

SOLICITO ALTA DE TARJETA(S) ADICIONAL(ES) Y/O PULSERA(S) TITULAR Y/O ADICIONAL(ES) DE MI(S) TARJETA(S) DE CRÉDITO

RUT	NOMBRE (PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO Y NOMBRES)	FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	E-MAIL

TIPO DE TARJETA

1 VISA 2 MASTERCARD 3 AMEX DETALLE PROGRAMA Y/O CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO

☐	☐	☐	TARJETA FÍSICA (SOLO ADICIONAL)	PULSERA CHIP (SOLO VISA)

INSTRUCCIÓN DE CARGO EN CUENTA CORRIENTE

FECHA DE PAGO

TARJETA DE CRÉDITO 1

☐ PAGO MÍNIMO \$

☐ PAGO TOTAL \$

TARJETA DE CRÉDITO 2

☐ PAGO MÍNIMO \$

☐ PAGO TOTAL \$

	8 - 1	13 - 15	19 - 21	25 - 28
TARJETA DE CRÉDITO 1				
TARJETA DE CRÉDITO 2				

Para los efectos previstos en este Contrato, el Cliente conere mandato especial al Banco para que, por sí o a través de un tercero que él designe y en su nombre y representación, con cargo a las Líneas de Crédito o Cupos, adquiera las divisas y las monedas extranjeras que sean procedentes en los mercados autorizados por un monto equivalente al adeudado por el Cliente, para el pago del total facturado en su Estado de Cuenta Internacional de la Tarjeta de Crédito que no fuere pagado por el Cliente a su vencimiento. En aquellos casos en que así se proceda, por el contravalor en pesos, se devengarán intereses según la tasa vigente para el crédito rotatorio, desde el día de la adquisición de las divisas.

Nº CUENTA CORRIENTE DE CARGO

☐ CUPO CONTRATO TC1

☐ CUPO ÚNICO

TARJETA DE CRÉDITO 1

LÍNEA 1

CUPO EN DÓLARES

☐ CUPO ÚNICO

TARJETA DE CRÉDITO 2

LÍNEA 1

CUPO EN DÓLARES

☐ AMBAS LÍNEAS

SOLICITADO

SOLICITADO

CUPO CONTRATO TC2

☐ CUPO ÚNICO

Nº CONTRATO TC 1

Nº CONTRATO TC 2

☐ AMBAS LÍNEAS

SOLICITADO

SOLICITADO

CRÉDITO

CONSUMO COMERCIAL

Código Subproducto

N de cuotas

6568

48

FORMA DE ABONO

☐ CUENTA CORRIENTE/ VISTA Nº

☐ VALE VISTA

FORMA DE PAGO

☒ PAGO AUTOMÁTICO EN CUENTA CORRIENTE Nº 67506405

☐ OTROS

☐ DESCUENTO POR PLANILLA (Solo para Banca Única)

Versión 24 / Mayo 2023

Página 3 de 4

☐ **AUTORIZO**

☐ **NO AUTORIZO**

Al Banco Santander Chile para requerir de Previred S.A. y de la Administradora de Fondos de Pensiones a las que me encuentre afiliado, la entrega de información sobre mis cotizaciones previsionales de los últimos doce meses, con la sola finalidad de tenerlas como antecedente para evaluar esta Solicitud de Crédito y bajo la obligación de confidencialidad impuesta por la Ley N° 19.628.

DERECHO A RETRACTO:

Podrá ejercer su derecho a retracto y poner término unilateralmente a los contratos que suscriba con el Banco, sin expresión de causa, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del producto o desde la contratación del servicio y antes de la prestación del mismo, excepto para aquellos casos en los que la contratación de los servicios implique el pago de deudas vigentes con Banco Santander o con terceros.

LEY DE PENSIONES DE ALIMENTO:

El otorgamiento del crédito por flujo digital se encuentra condicionado a que el cliente no se encuentre con una publicación vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos (Ley N° 21.389).

El detalle de los productos contratados por medio de esta solicitud, serán enviados a usted en un plazo aproximado de 30 días.

FIRMA PRIMER TITULAR

RUT17.312.340-K

FIRMA SEGUNDO TITULAR

RUT

OBSERVACIONES

CONFORME CAMPAÑA CICLO 4 CERT. NO EXIGE ABONO // 1ERA RENEG. SE REEST. REVOLVENTES Y SOBREGIRO // SE
EXTIENDE PLAZO AL MAX. DE LA OFERTA 48 CTS // CF M\$189 APP //1ER VCTO HASTA 90 DS// AJUSTAR AL CURS
E SIN EXCED PARA CLTE.// CTA. CONTROLADA // RTA SEGUN LINEAMIENTOS // MARCA REFIN

El detalle de los productos contratados por medio de esta solicitud, serán enviados a usted en un plazo aproximado de 30 días.

ANEXO DE FIRMA DE CONTRATOS Y GENERACIÓN DE PAQUETE CONTRACTUAL DE BANCO SANTANDER CHILE CON EL CLIENTE

Luego de leer y comprender los textos, usted firmará los siguientes contratos y anexos con Banco Santander:

- 1.Solicitud de créditos consumo y comerciales
- 2.Hoja Resumen Contrato Crédito
- 3.Contrato de crédito
- 4.Anexo declaración contratación voluntaria de seguros asociados al crédito
- 5.Declaración de aprobación de crédito
- 6.Anexo plan control

El presente Anexo contiene la individualización de la documentación que el Banco pone a su disposición, la cual debe ser leída y comprendida por usted en forma previa a realizar la firma y contratación del producto solicitado.

Con su firma, digital o presencial, estampada o suscrita, en este Anexo, se entenderá que usted firma cada uno de los documentos que se individualizan previamente, generándose una relación contractual entre usted y Banco Santander Chile, en los términos que en dicha documentación se establece.

Una vez que usted manifieste su voluntad por medio de su firma, digital o presencial, el set documental se sellará en un único paquete contractual y no podrá ser modificado sin su consentimiento. Si la firma es electrónica, la copia de dicho paquete contractual será enviada a su correo registrado en el Banco y podrá ser descargada desde Santander.cl en la sección Mis Documentos. Si la firma es presencial usted recibirá una copia de la documentación detallada en el presente Anexo.

Derecho a retracto: Podrá ejercer su derecho a retracto y poner término unilateralmente a los contratos que suscriba con el Banco, sin expresión de causa, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del producto o desde la contratación del servicio y antes de la prestación del mismo, excepto para aquellos casos en los que la contratación de los servicios implique el pago de deudas vigentes con Banco Santander o con terceros.

En SANTIAGO, a 29 de MAYO del año 2026

Cliente: CLAUDIA ALEJANDRA HERNANDEZ GAETE

Rut 17.312.340-K

Representante Legal 1

Rut

Ap. 1 del Rep. Legal 1

Rut

Ap. 2 del Rep. Legal 1

Rut

Representante Legal 2

Rut

Ap. 1 del Rep. Legal 2

Rut

Ap. 2 del Rep. Legal 2

Rut

Representante Legal 3

Rut

Ap. 1 del Rep. Legal 3

Rut

Ap. 2 del Rep. Legal 3

Rut

Representante Legal 4

Rut

Ap. 1 del Rep. Legal 4

Rut

Ap. 2 del Rep. Legal 4

Rut

Cliente / Rep. Legal 1
 Firma y huella

Ap. 1 del Rep. Legal 1
 Firma y huella

Ap. 2 del Rep. Legal 1
 Firma y huella

Rep. Legal 2
 Firma y huella

Ap. 1 del Rep. Legal 2
 Firma y huella

Ap. 2 del Rep. Legal 2
 Firma y huella

Rep. Legal 3
 Firma y huella

Ap. 1 del Rep. Legal 3
 Firma y huella

Ap. 2 del Rep. Legal 3
 Firma y huella

Rep. Legal 4
 Firma y huella

Ap. 1 del Rep. Legal 4
 Firma y huella

Ap. 2 del Rep. Legal 4
 Firma y huella

AVAL(ES), FIADOR(ES) Y CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)

Aval 1	Rut
Ap. 1 del Aval 1	Rut
Ap. 2 del Aval 1	Rut
Aval 2:	Rut
Ap. 1 del Aval 2	Rut
Ap. 2 del Aval 2	Rut

Aval 1 / Ap. 1 del aval 1	Ap. 2 del Aval1	Aval 2 / Ap. 1 del aval 2	Ap. 2 del Aval2
Firma y huella	Firma y huella	Firma y huella	Firma y huella

AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) O CONVIVIENTE(S) CIVIL(ES) DE AVAL(ES), FIADOR(ES) O CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)

Cónyuge o Conviviente Civil del Aval, Fiador o Codeudor solidario 1:	Rut:
Cónyuge o Conviviente Civil del Aval, Fiador o Codeudor solidario 2:	Rut:

Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Firma y huella	Firma y huella

Apoderados Banco (solo firma)
Apoderado 1 Banco: FABIOLA CASTILLO NARVAI
RUT: 16.925.494-K
Apoderado 2 Banco:
RUT:

	
Apoderado 1 Banco	Apoderado 2 Banco

AUTORIZACIÓN NOTARIAL

Autorizo la firma de quienes suscriben en representación del deudor, avales, cónyuges y sus respectivos representantes en caso que corresponda, cuyas firmas físicas o electrónicas constan en el presente contrato o cierre de condiciones de Crédito, y cuyas cédulas de identidad tuve a la vista; asimismo autorizo las firmas de los apoderados del Banco Santander Chile, quienes suscriben el presente instrumento que antecede a esta autorización.

FIRMA NOTARIO

**ANEXO HOJA RESUMEN
PLAN CONTROL 3 (V_CONTROL3)**

DATOS DEL CLIENTE	
NOMBRE	: CLAUDIA ALEJANDRA HERNANDEZ GAETE
RUT	: 17.312.340-K
VIGENCIA PLAN	: Semestral, incluye la vigencia de cada uno de los productos que lo integran.
PRODUCTOS DEL PLAN	
1. Una Cuenta Corriente Moneda Nacional. No incluye Talonario de Cheques. 2. Una Tarjeta de Débito.	
OBSERVACIONES	
El Plan no incluye productos de crédito ni talonarios de cheques. Esta Cuenta Corriente no permite sobregiros.	
TARIFA Y/O COMISIONES DEL PLAN	
Tarifa plan	UF 0,08
Tarifa con descuento	UF 0
Requisitos para tener descuento	Mantener crédito renegociado vigente asociado a Pago Automático de Cuentas (PAC) en la Cuenta Corriente del Plan.
COSTOS INCLUIDOS EN EL PLAN	
(A) Comisión de mantención mensual de la Cuenta Corriente (B) Comisión de mantención mensual de Tarjeta de Débito.	
COSTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN	
(A) Gastos notariales para autorizar la firma en los contratos (su monto se cargará en la Cuenta Corriente al momento de la apertura y se informará en la correspondiente cartola).	
IMPORTANTE: SÓLO PARA EL CASO DE CAMBIO DE PLAN (NO APLICA A CLIENTES NUEVOS)	
El cambio de plan podría implicar que se modifique la vigencia original de los productos a una vigencia semestral a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento. Los productos que hayan sido contratados por el cliente en el plan anterior y que se incluyan en este nuevo plan, se regirán a partir de la fecha de su suscripción de acuerdo con las condiciones establecidas en el nuevo plan. Los productos que hayan sido contratados por el cliente en el plan anterior y que no se incluyan en este nuevo plan, continuarán rigiéndose de acuerdo con las condiciones firmadas en el plan anterior.	

Según el Producto y el Contrato o Anexo firmado entre el Banco y el Cliente, el presente convenio se podrá extender en un único ejemplar electrónico, siendo el original el documento en PDF con las firmas avanzadas o simples del Cliente y sello del Banco, ya sea este extendido a través de un canal de firma electrónica, sitio público, sitio privado u otro. En el caso de que se requiera del canal de firma física, el presente Contrato y cada uno de sus Anexos se deberán firmar físicamente en dos ejemplares físicos, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMA CLIENTE